



**INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO  
"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción  
de Viviendas para la Atención de Hogares  
Damnificados y/o Localizados en Zonas de Alto Riesgo  
no mitigable afectados por los eventos derivados del  
Fenómeno de La Niña 2010 -2011"**

# INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	1 DE 12

EQUIPO DIRECTIVO DEL **FONDO ADAPTACIÓN:**

**GERMÁN ARCE ZAPATA**  
Gerente

**RUTTY PAOLA ORTÍZ JARA**  
Subgerente de Estructuración

**ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO**  
Subgerente de Gestión del Riesgo

**FRANK PAIPILLA**  
Subgerente de Proyectos (E)

**ALEXANDER VARGAS**  
Subgerente de Regiones (E)

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Secretaria General

**EDGAR ORTIZ PABÓN**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

Investigación y Textos:  
**LUCÍA VIVERO**  
Asesor II – Sector Vivienda

Diagramación y Normalización para el Sistema de Gestión de Calidad:  
**CARLOS SARMIENTO ABAD**  
Asesor I – Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

**Instructivo Reconstrucción en Sitio Propio.** Programa Nacional de Vivienda. Código 13-03-I-09. Versión 1  
Bogotá D.C., **Agosto de 2015**

# INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	2 DE 12

## CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2015/08	Documento inicial

## NOMENCLATURA

Para efectos de la normalización en el Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación, el contenido temático de este instructivo está ligado a un sistema de nomenclatura de **NUMERACIÓN POR PÁRRAFOS**, con el cual se hace posible, fácil y rápida la identificación y referenciación de un tema específico asociado al documento.

A diferencia de los instructivos expedidos como **ACTO ADMINISTRATIVO** tipo **RESOLUCIÓN**, donde las partes del contenido temático del documento se organizan sistemáticamente en **ARTÍCULOS** y, según su extensión y complejidad, en **TÍTULOS** y **CAPÍTULOS**, en cuyo caso se deben seguir las instrucciones señaladas en el **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS INTERNOS**, Código 01-08-I-01.

# **INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA**

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	3 DE 12

## **CONTENIDO**

### **Pág.**

- 4. Introducción
- 5. Estructuración
- 6. Fase 1 – Entregables – Presentación
- 9. Fase 1 – Etapa de Aprobación por parte de la Interventoría
- 9. Fase 2 – Ejecución
- 10. Entregables Finales del Plan de Intervención en la modalidad de Reconstrucción en Sitio Propio
- 11. Definición de Costos generados por obras que requiere la vivienda para ser viables su construcción en sitio
- 12. Forma de Pago

# **INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA**

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	4 DE 12

## **INTRODUCCIÓN**

Mediante Resolución 340 del 29 de abril de 2015, el Fondo Adaptación estableció los lineamientos en materia de vivienda para la ejecución del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o Localizados en las Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, afectadas por los eventos generados por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011, y determinó que los lineamientos serían adoptados a través de los instructivos que fueran publicados en la página web [www.fondoadaptación.gov.co](http://www.fondoadaptación.gov.co).

El “Instructivo General, Programa Nacional de Vivienda” en el ítem 5 – Modalidades de Intervención de Vivienda” establece en el numeral 36, la “Reconstrucción”; y desarrolla en el numeral 6.2, los “Valores de las viviendas por modalidad y tipología” y en los numerales 6.2.2 y 6.2.3, lo relacionado con “Reconstrucción de vivienda urbana” y “Reconstrucción de vivienda rural – rural dispersa”, respectivamente.

Adicionalmente en el “Instructivo para Estructuración y aprobación de Planes de Intervención” se menciona la “Reconstrucción” como una modalidad de intervención para la ejecución del Programa.

Dado lo anterior, y con fin de establecer los procedimientos para la presentación de los planes de intervención en la modalidad de reconstrucción, se procede a desarrollar el presente instructivo de Reconstrucción en Sitio Propio.

# INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	5 DE 12

## ESTRUCTURACIÓN

1. Esta etapa procede para la presentación de planes de intervención a través de Reconstrucción en Sitio Propio, tanto en zona rural como en zona urbana.
2. Dada la relación o vínculo particular del Constructor y el Operador Zonal con cada familia beneficiaria, se propone el plan de intervención de esta modalidad en dos fases a saber:
  - **Fase 1 (Pre-inversión), que incluye la etapa Aprobación de la Interventoría Contractual.**
  - **Fase 2 (Ejecución).**
3. Lo anterior, con el propósito de garantizar que el Constructor se responsabilice de la estructuración del proyecto y de la gestión técnica del mismo, mediante la elaboración de los diseños necesarios y la ejecución de las obras de construcción (reconstrucción) en su totalidad, dado que cuenta con la certeza de la disponibilidad de recursos del proyecto.

### Reconstrucción de vivienda Urbana

4. Por la provisión de cada vivienda urbana se reconocerá al Operador zonal, hasta 47 smmlv, considerando que se dispone de un predio con acometidas de servicios públicos y/o que requiere prolongar las redes para conectarse a los servicios públicos existentes. Adicionalmente, se incluirá el costo que genere la obra de mitigación para ser viable su construcción.

### Reconstrucción de Vivienda Rural – Rural Dispersa

5. El valor a reconocer por el Fondo Adaptación para la provisión de vivienda rural dispersa podrá ser hasta de 85 smmlv por vivienda, sujeto a las particularidades de cada zona y para su aprobación deberá ser sustentado por el Operador Zonal. Este valor incluirá los costos asociados a:

- El valor mínimo de la solución de vivienda (47 SMMLV) el cual se encuentra definido en el "Instructivo para Estructuración y Aprobación de Planes de Intervención del Programa Nacional de Vivienda", Resolución del Fondo Adaptación No.340 del 29 de abril de 2015.
  - Se incluirán los costos generados por obras que requiere la vivienda para ser viable su construcción en el sitio a reconstruir sin superar los 85 SMMLV. Estos recursos serán provistos por el Fondo Adaptación y cumplirán el procedimiento establecido para los planes de intervención y podrán ser i) La provisión de servicios públicos básicos de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable según su contexto territorial, ii) obras de mitigación, iii) transporte.
6. El Operador Zonal debe consolidar la demanda elegible que desea atender a través de reconstrucción y discriminarla en:
    - Tipo de Intervención: Reconstrucción en sitio (rural o urbano)
    - Ubicación: Aplica principalmente para atención hogares dispersos, en zonas urbanas, centros poblados y zonas rurales.
    - El Operador Zonal deberá definir el grupo de hogares a atender, por departamento, por municipios o grupo de municipios, esto de acuerdo con la estrategia que tenga definida para el proyecto específico.
  7. Con base en lo anterior, el operador deberá seleccionar el contratista o contratistas con los que realizará la atención, elaborando unos términos de referencia en los cuales definirá las condiciones para contratar planes de intervención ejecutables técnica y económicamente, de acuerdo con las condiciones dadas por el Fondo Adaptación en los respectivos instructivos.

## INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	6 DE 12

8. Los documentos que conforman la estructuración del Plan de Intervención total del proyecto en esta modalidad, que el Operador Zonal debe entregar a la Interventoría Contractual, deberá contar con:

- Carta de contextualización del proyecto.
- Anexo 6: Formato del Plan de Intervención del proyecto, consolidado y por municipio. Se deberá presentar un Anexo consolidado con todos los municipios y soportes para cada uno de éstos de manera independiente.
- Debe presentar la cotización o soportes que justifiquen los alcances y el valor que se presenta en el presupuesto para las actividades de pre inversión.
- Localización general de las viviendas.
- Certificación de la entidad municipal competente que determine que el uso de suelo determinado en el Plan y/o Esquema de Ordenamiento Territorial donde se reconstruirá cada solución de vivienda, es compatible con el uso de vivienda.
- Definición de elegibilidad de cada familia beneficiaria incluida en el Plan de Intervención (anexo hogares).
- Acta de entendimiento suscrita entre el Operador Zonal y cada una de las familias incluidas en el Plan de Intervención, dando por aceptada la solución de vivienda propuesta.
- Definición de amenaza o riesgos: Informe sobre conceptualización de amenaza con base en lineamientos establecidos por Fondo Adaptación.
- Definición y documentación del oferente Constructor (Certificado de existencia y representación legal,

RUT, Estados Financieros debidamente firmados por Contador Público con la correspondiente revisión de Revisor Fiscal, y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en los términos de referencia).

9. La Interventoría Contractual deberá revisar y aprobar la estructuración del plan de intervención a través de la revisión de la documentación anterior entregada por el Operador Zonal y solicitar al Fondo Adaptación los recursos a que haya lugar para su contratación, el cobro y desembolso del anticipo y la iniciación de las siguientes fases.

### **FASE 1 – PRE-INVERSIÓN (Entregables – Presentación)**

10. Consiste en la presentación del Plan de Intervención, que contiene la información de los costos básicos de la vivienda, bien sea, reconstrucción de vivienda urbana (hasta 47 SMMLV), o reconstrucción de vivienda rural dispersa (Desde 47 SMMLV y hasta 85 SMMLV), supeditado a la situación por resolver. Adicionalmente, debe contener la presentación de la propuesta de costos donde defina claramente las actividades a realizar en la pre-inversión y los costos asociados a estas actividades.

11. En consecuencia, el Plan de Intervención Fase 1 – Pre inversión debe entregarse con los siguientes soportes:

- Licencia de construcción de cada vivienda expedida de forma individual o agrupada según el Decreto 2015 de 2001.
- Estudios básicos: Este estudio deberá contener el estudio de suelos, localización y esquema básico de la vivienda en donde se indiquen las coordenadas de acuerdo con la información recopilada en el proceso de verificación.

## INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	7 DE 12

- Descripción del entorno ambiental: Se deben describir de manera resumida las características físicas (Por ejemplo: geomorfología, cuerpos de agua cercanos, nacedores, zonas inestables) y características bióticas (Por ejemplo: tipo de vegetación, uso del suelo, fauna – si aplica), del sitio definitivo en que quede localizada la vivienda. Para planes de intervención de reconstrucción en sitios que abarquen varias viviendas se podrá presentar una descripción a nivel regional y para aquellos de una sola vivienda se podrá presentar una ficha con la información anteriormente mencionada.

Se debe tener en cuenta que al seleccionar el nuevo sitio de la vivienda no se pueden afectar zonas forestales protegidas, cuerpos de agua, rondas de protección de cuerpos de agua, ni zonas que tengan protección especial de fauna según se encuentre previsto por la autoridad ambiental competente.

- Planos arquitectónicos y técnicos de la vivienda o prototipo de las viviendas adoptadas cumpliendo la normatividad vigente y las especificaciones de áreas y espacios definidos por el Fondo. Es importante tener en cuenta que es responsabilidad del operador zonal la aprobación de la tipología de la vivienda y posteriormente por parte de la Interventoría Contractual.
- En caso de requerirse la inversión de recursos por obras que demanda la solución de vivienda mínima para el suministro de servicios públicos, se deberá presentar plano con localización del punto de conexión respecto a cada vivienda que muestre claramente la distancia que justifique dichos costos.
- Diseño de instalaciones internas de servicios hidrosanitarios y de energía

de acuerdo con la normatividad vigente que aplique para cada tipo de servicio. Para acreditar la conexión de los servicios públicos, se requiere la documentación que se detalla a continuación por tipo de servicio:

- ❖ Servicios Hidrosanitarios: Es válida la presentación de uno de los siguientes soportes:
  - ✓ Factura de servicio público en el caso de que la vivienda disponga del mismo.
  - ✓ Certificado de disponibilidad del servicio público expedido por la empresa prestadora del servicio, o en su defecto, por el municipio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, cuando éste realice la prestación del servicio.

En casos donde no existan redes de Acueducto cercanas a las viviendas a reconstruir en sitio, se construirá como mínimo con sus redes hidrosanitarias internas así como un tanque de almacenamiento de agua para garantizar reserva del líquido para su uso. Adicionalmente, si al momento de realizar la reconstrucción, no se dispone del servicio público de Acueducto, se deberán atender los lineamientos del Fondo indicados en el Instructivo para Estructuración y Aprobación de Planes de Intervención del Programa Nacional de Vivienda (Resolución del Fondo Adaptación No. 340 del 29 de abril de 2015).

En casos donde no exista disponibilidad de Alcantarillado convencional, para el vertimiento de aguas residuales, se podrán proponer sistemas alternativos no convencionales que se reconocerán dentro del valor de la reconstrucción con la justificación suficiente de dicho costo.



# INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	8 DE 12

Acorde a cada caso, se debe establecer si el sistema alternativo propuesto, requiere permiso de vertimiento acorde a la normatividad vigente.

Los sistemas alternativos propuestos en la reconstrucción rural, cuando se trate de soluciones individuales de saneamiento básico, la infiltración de residuos líquidos NO requerirá de permisos de vertimientos, siempre y cuando no se afecte la calidad del agua del acuífero en condiciones tales que impidan los usos actuales.

Igualmente cuando sean varias viviendas que dependan de un mismo sistema de desagüe no convencional se deberá adjuntar la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales para el sistema de tratamiento alternativo planteado, radicado ante la autoridad ambiental competente para el respectivo municipio.

- ❖ Servicio Eléctrico: Es válida la presentación de uno de los siguientes soportes:
  - ✓ Factura de servicio público en el caso de que la vivienda disponga del mismo.
  - ✓ Certificado de disponibilidad o factibilidad de servicios públicos suscrito por la empresa prestadora del servicio, o en su defecto, para casos en los que el municipio actúe como operador de la red eléctrica, certificación a través de su Secretaría de Planeación Municipal.

En los casos donde no existan redes Eléctricas cercanas a la vivienda a reconstruir en sitio, se construirá con sus redes eléctricas internas y se podrán proponer sistemas alternativos de energía no interconectados (p.e: paneles solares, plantas diésel o a gas, etc), que se reconocerán dentro del valor de la reconstrucción con la justificación suficiente de dicho costo.

- Presupuesto de las viviendas de acuerdo con la tipología arquitectónica aprobada para la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras adicionales causados por cada solución de vivienda mínima, con los respectivos análisis de precios unitarios que los soporten. Se deben identificar claramente las obras adicionales que se requieran, según los componentes que aplique, provisión de servicios públicos básicos de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable según su contexto territorial, obras de mitigación y transporte.
- Cronograma de obra por municipio.

12. Una vez finalizada esta fase, se tendrán los resultados y entregables para continuar y finalizar con la Fase 1 – Pre inversión.
13. De igual manera, se pueden realizar entregas parciales de la información de cada vivienda, con resultados concretos de los diseños y los costos definitivos de las intervenciones a realizar por unidad de vivienda. Lo anterior con el fin de iniciar la ejecución de las mismas, sin depender de la entrega completa del total de viviendas del Plan de Intervención.
14. Igualmente en ésta fase, en caso de requerirse, deberá ajustarse el cronograma teniendo en cuenta las actividades adicionales definidas en la Fase 1.
15. En todos los casos, el contratista, antes de iniciar la fase I de pre-inversión, debe asegurar que es posible desarrollar la reconstrucción en sitio; sin embargo, en aquellos casos en que, habiéndose efectuado la pre-inversión, se sustente la imposibilidad de desarrollar la reconstrucción en sitio por motivos no imputables a los Operadores, o por temas técnicos de los adicionales, que se concretan en la Fase I, el Fondo Adaptación reconocerá los costos en los que haya incurrido para la ejecución de actividades de pre-inversión generados en esas viviendas.

## **INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA**

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	9 DE 12

16.No obstante en aquellos casos donde la reconstrucción en sitio no sea posible acorde a los resultados de la Fase I y si se mantiene la elegibilidad de la familia, el Operador Zonal deberá atenderla mediante la modalidad de reubicación.

### ***FASE I- PRE-INVERSIÓN (Etapa de Aprobación por parte de la interventoría contractual)***

17.La Interventoría Contractual deberá revisar la documentación enunciada en el numeral anterior y que le sea entregada por el Operador Zonal, aprobar la fase I de pre-inversión y solicitar al Fondo Adaptación el ajuste de los recursos a que haya lugar para la ejecución del proyecto.

18.Antes de iniciar la Fase 2 de ejecución y de acuerdo con los resultados de la Fase 1, se tomará la decisión de ejecución teniendo en cuenta el tope establecido por el Fondo para el valor de la solución y en consecuencia la Interventoría realizará aprobaciones parciales que permitan iniciar la ejecución de la reconstrucción de las viviendas.

19.La aprobación final del plan de intervención, será la suma de las aprobaciones parciales más el informe final de Fase 1; sin embargo la solicitud de los recursos que requiera el proyecto para i) La provisión de servicios públicos básicos de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable según su contexto territorial, ii) obras de mitigación y iii) transporte, se realizará una vez se tengan consolidados la totalidad de dichos costos requeridos para la ejecución del Plan de Intervención.

### ***FASE 2 – EJECUCIÓN***

20.Una vez surtidas las Fases y etapas anteriores, se podrá dar inicio a la Fase de Ejecución (parcial o total).

## **INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA**

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	10 DE 12

### **ENTREGABLES FINALES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO**

21. Una vez ejecutado el Plan de Intervención deben entregarse por el Operador Zonal los siguientes soportes:

- Documento de auto declaración de cumplimiento RETIE firmado por el constructor responsable de la parte eléctrica del proyecto y respaldado con su matrícula profesional.
- Planos Asbuilt.
- Acta de recibo final de obra suscrita por el Interventor de Obra.
- Acta de existencia de la solución de vivienda y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría Contractual.
- Recibo de las empresas de servicios públicos o autoridad ambiental (para los casos en que aplique)
- Informe Final del Interventor de Obra.
- Formalización de la declaración de construcción.

# INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	11 DE 12

## DEFINICIÓN DE COSTOS GENERADOS POR OBRAS QUE REQUIERE LA VIVIENDA PARA SER VIABLE SU CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO

22. Se consideran las siguientes actividades dentro de los 85 SMMLV asociadas a:

**a. Servicios públicos básicos de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable según su contexto territorial:**

Incluye los costos de diseños, obras (incluye el costo de construcción, personal, materiales, equipos y AIU que se definan en los correspondientes precios unitarios) e interventoría de las mismas, las cuales se definan en la Fase 1 del Plan de Intervención y que sean necesarias para proveer de servicios a la vivienda en los siguientes casos:

- Cuando haya la necesidad de relocalizar la vivienda dentro del mismo predio y se requiera prolongar las redes para su conexión a las redes de servicios públicos existentes de sistemas convencionales o no.
- Cuando haya la necesidad de prolongar las redes para su conexión a redes de servicios existentes de sistemas convencionales o no.
- Cuando haya necesidad de plantear un sistema alternativo para el suministro del servicio público correspondiente.

23. En caso de ser necesario se realizará un análisis previo Costo - Beneficio con la presentación de las alternativas que estime convenientes el Operador Zonal.

**b. Obras de Mitigación:** Incluyen los costos de diseños, obras de mitigación (incluye el costo de construcción, personal, materiales, equipos y AIU que

se definan en los correspondientes precios unitarios) e interventoría de las mismas, para los casos que sean definidos en la Fase 1 del Plan de Intervención, de manera que la vivienda quede en bajo riesgo de inundación, remoción en masa o socavación lateral de ríos. En caso de ser necesario se realizará un análisis previo Costo - Beneficio- con la presentación de las alternativas que estime convenientes el Operador Zonal.

**c. Transportes:** Corresponden a los transportes adicionales que se definan en la Fase 1 del Plan de Intervención, que son todos aquellos modos de transporte que sean necesarios para llevar los materiales a sitios de difícil acceso, los cuales podrán realizarse, a través de ríos, caños o cursos de agua, tracción animal, tracción especial mecánica (tractores o equipos especiales), o a través de cuadrillas de personal organizadas para tal fin.

Es importante aclarar que el transporte de materiales que incluye el valor de la solución de vivienda mínima, corresponde al transporte normal hasta el sitio más cercano a la vivienda y accesible a través de la red de carreteras terciarias, departamentales o nacionales que permitan el acceso de los medios de transporte convencional (volquetas, camiones, furgones etc).

# INSTRUCTIVO RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

<b>CÓDIGO:</b>	13-03-I-09
<b>VERSIÓN:</b>	1.0
<b>PÁGINA:</b>	12 DE 12

## FORMA DE PAGO

24. La forma de pago para Planes de Intervención – Reconstrucción en sitio (rural o urbano) podrá estructurarse de acuerdo con lo indicado a continuación:

- Un anticipo amortizable hasta el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Plan de Intervención, el cual será girado por el FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo de acuerdo con las especificaciones de la Ley 1474 de 2011 en la que se manejarán dichos recursos. Igualmente debe presentar el plan de inversión y manejo del anticipo, cronograma de inversión.
- Pago parcial de la Fase 1 (pre-inversión) la cual podrá estructurarse en varios pagos de acuerdo a como el Operador Zonal y el Oferente tengan programadas las entregas.
- Pagos parciales de la ejecución, contra avance de obra certificados por el Interventor de obra y avalados aleatoriamente (para los casos en que aplique según el número de viviendas del Plan de Intervención) por la Interventoría Contractual.
- Un pago final como mínimo del 10% del valor total del Plan de Intervención contra el certificado de existencia y recibo de las soluciones de vivienda por parte de la Interventoría Contractual y la entrega del respectivo certificado "Declaración de Construcción"
- Para aquellos planes de intervención que agrupen varios municipios, se podrá cancelar, por municipio, la totalidad del valor de la solución de las viviendas, cuando haya ejecutado, entregado y legalizado la totalidad de las soluciones en dicho municipio. Lo ante-

rior requerirá el cierre de la intervención en el municipio y será objeto de liquidación parcial del contrato.

- Pagos iguales mensuales, consecutivos e iguales a la interventoría de obra.